

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintitrés (23) de noviembre de 2021.

Ref. Auto interlocutorio

Proceso: Verbal contractual

Dte. Ricardo Valdivieso Suarez

Ddo. QBE Seguros S.A., hoy Zurich Colombia Seguros S.A.

Rad. 0800131530152021-00302-00

El señor Ricardo Valdivieso Suarez, a través de apoderado judicial, instauró demanda verbal contractual en contra de la sociedad QBE SEGUROS S.A., hoy ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A, pretendiendo que se declare el incumplimiento del pago de la póliza de vida en cabeza de la demandada.

Para fijar la competencia en este despacho judicial, señala el actor tener en cuenta el domicilio del demandante, y la ciudad donde se reclamaron las pretensiones.

Estudiada la situación procesal, estima el Juzgado carecer de competencia para avocar el conocimiento del presente asunto, habida cuenta que la regla general prevenida en el numeral 1° del artículo 28 ritual civil en que se apoya el actor, enseña que de los procesos contenciosos conocerá el juez del lugar del domicilio del demandado, mismo que reitera al inicio de la demanda y en el acápite correspondiente a las notificaciones.

Nótese que, de ninguna manera atribuye el actor la competencia al distrito judicial de Barranquilla, invocando la existencia de sucursales de la demandada ni se observan agencias en esta ciudad, luego es a los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá a quienes les corresponde avocar el conocimiento del presente asunto.

Conforme a lo que viene esgrimido, se rechazará la demanda por razón de competencia y se remitirá la misma y sus anexos al distrito judicial de Bogotá, a efectos de que sea repartida ante los Jueces Civiles del Circuito de esa ciudad.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Rechazar la presente demanda, por razón de competencia.

2. Remítase la presente demanda y sus anexos al distrito judicial de Bogotá para que sea repartida entre los Jueces Civiles del Circuito de la ciudad.
3. Por secretaría, elabórense los oficios respectivos y hágansele las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa500eb1b9bad190e8d28afbd056d299eba946aa331415a9762dd175e0aafe95

Documento generado en 23/11/2021 04:30:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>